

de prompten medicos
y Salinpiá de la azeg =

La Sim. Acuerda se haga a favor de D. Joseph Paer depositario
de los propios de unque acredito, y a daño de los medios neceñ. para la limpia de
las azegas mayores; otorgando los de los efectos gobernas que paran en su
poder; otorgando con la dñdad de los propios la anticipación de pagas
hasta la cant. suficiente para dñgarlos; Por lo que se conviene a dñlar
tardeoras en esta providencia, y lo adelantado de los dños de las azeg.
y poder hechas en ellas el agua para el riego de las tierras que tanto lo

Co. fido Frigo al
ganadero =

El Sr. D. J. L. como Rey; Doquenta que con los S. Corres. D. Don
Alfonso de Torres Cas Patron Elposito; han reducido a los gan
deros a que tomando trigo de Elposito a precio de diez y siete ^{reales} la
fanega daran tal libra de pan de diez y ocho onzas a ocho mrs, danos
principio a esta Dñsion de diez y siete de marzo proximo que viene
sacando entre todas setenta ^{fanegas} al dia; Van logarizya a la fundad para qñ
lotenpaentendisa de un clualomas Comu = y haunndolooids; y con
fondo, Dio las prazias a dños S. G. sueldo al Venes ^{sueldo}; y aprovo esta
Dñsion; Encordo se practique an de diez y siete de marzo de esta; y sup
al S. Corres; aplique su zelo y eficacia para que los ganaderos no an
mas en pan blanco, como antes de aora esta Resuelto; y a mismo Di
a; se encarga a los Cant. y dños S. G. lo que se debe en Venes ^{sueldo} comu =

Reparos de
matadero =

La fundad Acuerda que el deposit. de propios de esta en quencia de las
pagas que han de darse a los ^{mataderos} Alcaides de El Matadero
cuatrocientos y setenta y tres ^{reales} de vellon que sean galto; y han cumplido
en los reparos escutados en dñs ^{matadero} de correnditas y m; Como lo amanifes
tado el Sr. D. Alfonso marqués de S. Obispo mayor a quien se le comiso
de conta de la dñsion dada y, el Sr. mayor Juan ^{matadero}; que se
leio; precediendo a la dñsion de El Pozo y el Font =

de
azete =

de Salu. de cantos, poniendo en dñs ^{matadero} de esta fundad, como esta fñ
nizando el exabro de azete que hizo ^{matadero} de la vala de ^{matadero}; y no queriendo
continuar otra y lo exzovio de los propios a que se le comiso ^{matadero} que
se cargan y. enteros; le aparecido muy de su obligacion partiz parlo
ala fundad para que en esta ^{matadero} de la dñsion de El Pozo lo
mas ^{matadero} = y haunndolooids y con fondo. Acordo que el Sr. D.
Luis de Antilla ferro les; Omita al S. G. sup; de la dñsion de esta
novedad; y de lo que se resultare de quenta al S. Corres; para que
mandezisar la fundad para Resoluer =

de
del donativo =

El Sr. D. J. L. como Rey; Doquenta que con los S. Corres. D. Don
Alfonso de Torres Cas Patron Elposito; han reducido a los gan
deros a que tomando trigo de Elposito a precio de diez y siete ^{reales} la
fanega daran tal libra de pan de diez y ocho onzas a ocho mrs, danos
principio a esta Dñsion de diez y siete de marzo proximo que viene
sacando entre todas setenta ^{fanegas} al dia; Van logarizya a la fundad para qñ
lotenpaentendisa de un clualomas Comu = y haunndolooids; y con
fondo, Dio las prazias a dños S. G. sueldo al Venes ^{sueldo}; y aprovo esta
Dñsion; Encordo se practique an de diez y siete de marzo de esta; y sup
al S. Corres; aplique su zelo y eficacia para que los ganaderos no an
mas en pan blanco, como antes de aora esta Resuelto; y a mismo Di
a; se encarga a los Cant. y dños S. G. lo que se debe en Venes ^{sueldo} comu =